

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2021-00669-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG-CONFYPROG
Apoderado: ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON
Demandados: EDINSON NARANJO GONZALEZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora dentro del término concedido no subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por auto del 14 de diciembre último, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como dentro del término concedido, la parte actora no subsanó la demanda, será del caso proceder a rechazar la misma

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG-CONFYPROG a través de apoderado judicial contra EDINSON NARANJO GONZALEZ, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente la presente demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad

NOTIFIQUESE



PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 DE ENERO DE 2022